



RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°087 -2023/MPS-OGAvF.

Sullana, 15 de Abril del 20232

VISTO:

Los Proveídos N°1287, 1289, 1305, 1296, 1330, 1260-2023/MPS-OGPyP, e Informes N°559, 587, 592, 562, 569-2023-MPS/OGPyP-OP, en los cuales la Oficina de Presupuesto, informa sobre la asignación de recursos presupuestales, para el año 2023, para pago de subsidios por fallecimiento, y pagos dispuestos por Mandato Judicial, detallados en el anexo adjunto, los mismos que corresponden a años anteriores; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto se adjuntan 06 expedientes que quedaron pendientes de pago en el año 2022, por conceptos subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y compromisos dispuestos por Mandato Judicial; por lo que, y considerando que dichos compromisos corresponden a años pasados, es necesario el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece, que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentada ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor;

El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el Numeral 37.1 del artículo 37° de la precitada Ley, prescribe que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario, efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos al crédito presupuestario aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, en tal sentido, el artículo 30° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, es la unidad ejecutora o el funcionario en quien se delega esta facultad de manera expresa,

Que, la Oficina de Presupuesto, informa que se le asignado los recursos presupuestales para el año 2023, para el pago de los compromisos mencionados en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo ocho (8°) preceptúa que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados; y

Estando a lo informado por la Oficina de Presupuesto, y a lo dispuesto por este despacho en virtud a las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 0063-2023/MPS del 06.01.2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los Gastos Devengados al 31.12.2022, en consecuencia autorice el Reconocimiento de los Devengados, por el monto total de **S/. 18,191.00 Soles**, según detalle en el anexo adjunto al presente.

Artículo Segundo.- Disponer a la Oficina de Contabilidad la ejecución del devengado correspondiente y el control del pago a efectuarse, por tratarse de un devengado reconocido del año 2022.

Artículo Tercero.- Que, las áreas de Contabilidad y Tesorería, en las etapas de ejecución del gasto que les corresponda, deberán evaluar la documentación sustentatoria para el trámite de pago respectivo, de acuerdo a la disponibilidad financiera, teniendo en cuenta la debida aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo 1441, en el marco del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

C.C.-

G.M,

O.TlyC,

O.C, O.T, Archivo/dcc.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Mag. C.P.C JOSE CLAUDIO PALACIOS OLAYA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS